

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0001-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alfredo Aurelio González Cruz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	01 de febrero de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Establecer que, las comisiones deberán dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas observando el procedimiento que señala el reglamento, en el que se garantizara la oportunidad de la autoridad exhortada mediante punto de acuerdo, a fundar y motivar la respuesta a este.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 73 párrafo segundo, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>ARTICULO 45.</p> <p>1. a 5. ...</p> <p>6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:</p> <p>a) a e) ...</p> <p>f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; y</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 45 NUMERAL 6 INCISO F DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Único. Se reforman el artículo 45, numeral 6, inciso F, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:</p> <p>6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:</p> <p>f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos; observando el procedimiento que señala el reglamento, en el que se garantizara la oportunidad de la autoridad exhortada mediante punto de acuerdo, a fundar y motivar la respuesta a este.</p>

<p>g) ...</p> <p>7. ...</p> <p>...</p>	
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el diario oficial de la federación.</p> <p>SEGUNDO. En un término de 180 días, deberá reformarse el Reglamento de la Cámara de Diputados, con la finalidad de establecer el procedimiento por el que las autoridades exhortadas podrán realizar la fundamentación y motivación de su respuesta.</p>

Gabriela Camacho